

VIEDMA, 20 DE MARZO DE 2018

VISTO:

El Expediente 142589-SSC-2006 y la Resolución Nº 642/17 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 642/17, El Consejo Provincial de Educación aprueba los Lineamientos y Requisitos necesarios para la Declaración de Interés Educativo de las propuestas para el Desarrollo Profesional Docente y la Formación Permanente:

Que en su Artículo 8º DETERMINA que las instancias de Formación Permanente - en todos sus formatos- y actualizaciones docentes en todos los niveles y modalidades obligatorios del sistema educativo, organizados por el Ministerio de Educación y Deportes Nacional, el Instituto Nacional de Formación Docente y EDUC.AR quedan exceptuados de la Declaración de Interés Educativo y serán valorados por las Juntas de Clasificación de distintos niveles, según corresponda de acuerdo a la normativa Jurisdiccional Provincial vigente;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación ha desarrollado e implementado dos cohortes de trayectorias de Formación Docente Inicial que permitió la titulación de cuatrocientos sesenta y ocho Profesores (468) para la Modalidad en toda la Provincia;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) y con participación de las jurisdicciones, promoverá el desarrollo, la planificación estratégica, la promoción de la Educación Técnica Profesional a nivel de todos los ámbitos de la ETP y la articulación entre los mismos, favoreciendo el desarrollo de trayectorias formativas profesionalizantes a lo largo de la vida afectiva de los sujetos;

Que el personal docente que se desempeña en los establecimientos de la modalidad de E.T.P. debe afrontar los desafíos permanentes de actualización disciplinar y tecnológica inherentes al desempeño de su rol profesional;

Que es de interés para el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación generar y fomentar acciones de Formación Docente continua que contemple la complejidad de la Educación Técnica Profesional en los tres niveles: Formación Profesional, Educación Secundaria y Educación Superior;

Que de la Formación continua y la actualización disciplinar y tecnológica de los Docentes de la ETP depende en parte, las posibilidades que las instituciones educativas de la modalidad promuevan mejores oportunidades para el desarrollo personal y profesional de adolescentes, jóvenes y adultos de la provincia en relación a las potencialidades que cada región presenta;

Que el INTI, creado mediante Decreto Ley 17138 surge como institución destinada a la articulación con el Estado y los sectores productivos a partir de la transferencia y vinculación tecnológica;



Que el INTA creado en el año 1956 forma parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e innovación vinculada a los sectores de la agroindustria;

Que estos institutos a través de los centros regionales, estaciones experimentales y centros de investigación implementan acciones de capacitación y actualización destinadas a personal técnico y profesional;

Que ante lo explicitado es necesario ampliar el Artículo 8º de la Resolución Nº 642 exceptuándolos de la Declaración de Interés Educativo a INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica), INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), para las temáticas relacionadas directamente a la formación para la Educación Técnica Profesional en todos sus formatos, destinado a docentes que se desempeñen en los campos de formación: Científico Tecnológicos, Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes que poseen los Planes de estudios de los establecimientos de Educación Técnica Profesional en los niveles Secundario, Superior y Formación Profesional de la Provincia de Río Negro;

Que por lo expuesto se hace necesario proceder a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el Artículo 8° de la Resolución Nº 642/17 exceptuándolos de la Declaración de Interés Educativo a INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica), INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), para las temáticas relacionadas directamente a la formación para la Educación Técnica Profesional en todos sus formatos, destinado a docentes que se desempeñen en los campos de formación: Científico Tecnológicos, Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes, que poseen los Planes de estudios de los establecimientos de Educación Técnica Profesional en los niveles Secundario, Superior y Formación Profesional de la Provincia de Río Negro y serán valorados por las Juntas de Clasificación de los diferentes niveles, según corresponda de acuerdo a la normativa Jurisdiccional provincial vigente.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION Nº 1449

NUÑEZ Pablo Manuel Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro